



## ACUERDO PCSJA20-11672

09/11/2020

*“Por medio del cual se aclara el numeral 10 del artículo 9 del Acuerdo PCSJA20-11649 del 23 de octubre de 2020”*

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 85, de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo decidido en la sesión del 30 de septiembre de 2020, y

#### CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11649 del 23 de octubre de 2020, creó, a partir del 26 de octubre de 2020, en algunos juzgados y centros de servicios, cargos con carácter transitorio para brindar apoyo en la gestión que adelantan sendos despachos judiciales, que antes de iniciar la pandemia tenían unos inventarios superiores al promedio y que ahora también se han visto afectados por el incremento de la demanda de justicia por la actual situación.

Que los juzgados promiscuos municipales de Melgar pertenecen al Distrito Judicial de Ibagué y en el numeral 10 del artículo 9 del citado Acuerdo se señaló que estos despachos hacen parte del Distrito Judicial de Cundinamarca.

Que se hace necesario aclarar el numeral 10 del artículo 9 del Acuerdo PCSJA20-11649 del 23 de octubre de 2020, en el sentido de indicar que los juzgados 1° y 2° promiscuos municipales de Melgar pertenecen al Distrito Judicial de Ibagué.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: *“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1. Aclaración.** Aclarar el numeral 10 del artículo 9 del acuerdo PCSJA20-11649 del 23 de octubre de 2020, así:

10. Un cargo de sustanciador en cada uno de los juzgados 1° y 2° promiscuos municipales de Melgar, Distrito Judicial de Ibagué.



**ARTÍCULO 2. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

**DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA**

Presidenta  
PCSJ/MMBD

Firmado Por:

**DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA  
MAGISTRADO ALTA CORPORACION  
DESPACHO 5 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **825afefa8d9914b1a7bf04bb08e84d838f2c9c04655abe47f0b5e070d72edb6f**  
Documento generado en 09/11/2020 10:39:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>